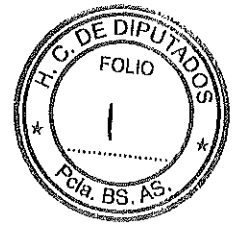




EXPTE. D- 2707 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

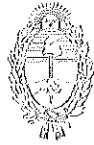
PORTAL ÚNICO DE TRÁMITES PARA HABILITACIONES COMERCIALES

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto la creación del Portal Único de Trámites para Habilitaciones Comerciales, una plataforma digital mediante la cual los ciudadanos puedan gestionar, de manera centralizada y en línea, todos los trámites y autorizaciones de competencia provincial requeridos en el marco de un proceso de habilitación comercial, con independencia de la competencia municipal que asiste a cada Municipio en la materia.

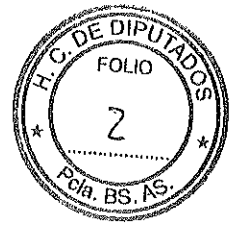
ARTÍCULO 2º: Quedan comprendidos en el Portal Único de Trámites para Habilitaciones Comerciales todos los organismos de la Administración Pública Provincial que intervienen en procesos de habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º: El Portal Único de Trámites para Habilitaciones Comerciales permitirá al ciudadano:

- a) Consultar qué organismos provinciales intervienen según la actividad comercial que desea desarrollar y el partido en el que se radicará;
- b) Iniciar todos los trámites provinciales correspondientes desde una única plataforma, sin necesidad de concurrir presencialmente a cada organismo;
- c) Seguir el estado de cada trámite en tiempo real;



EXPT.E. D- 2707 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

- d) Recibir las resoluciones, autorizaciones y notificaciones de los organismos provinciales en su domicilio digital;
- e) Obtener una constancia unificada de cumplimiento de los requisitos provinciales, para ser presentada ante el Municipio.

ARTÍCULO 4º: Una vez que todos los organismos provinciales competentes hayan emitido resolución favorable, el Portal generará automáticamente una Constancia Unificada de Habilitación, que el interesado podrá presentar ante el Municipio correspondiente a efectos de continuar con el trámite de habilitación comercial. La constancia tendrá validez de ciento ochenta (180) días corridos desde su emisión.

ARTÍCULO 5º: El funcionamiento del Portal se regirá por los principios de simplificación administrativa, eliminando presentaciones redundantes entre organismos provinciales; celeridad, con plazos máximos de resolución para cada organismo; transparencia, garantizando seguimiento en tiempo real; interoperabilidad, habilitando el intercambio automático de información entre reparticiones; y gratuidad, sin costo para el usuario por el uso del portal.

ARTÍCULO 6º: Los organismos provinciales comprendidos no podrán exigir al interesado la presentación de documentación que esté en poder de otro organismo provincial. El intercambio de información entre reparticiones se realizará de manera interna a través de la plataforma. La reglamentación establecerá los protocolos técnicos y plazos para la integración de cada organismo.

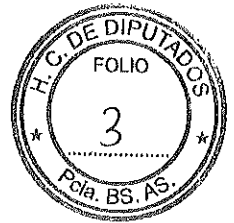
ARTÍCULO 7º: La implementación del Portal no suprimirá la posibilidad de realizar los trámites de manera presencial. Se habilitarán puntos de asistencia



EXPTE. D-

27-07

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

digital en delegaciones y organismos provinciales para asistir a ciudadanos con dificultades de acceso a la tecnología.

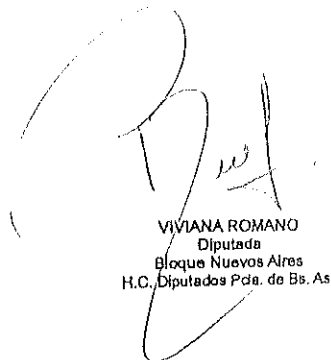
ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la implementación del Portal, el dictado de normas complementarias, la coordinación con los organismos provinciales y la difusión del sistema.

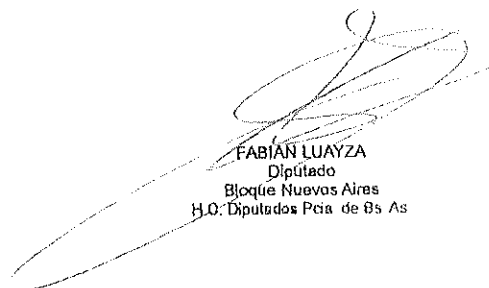
ARTÍCULO 9°: Los organismos provinciales comprendidos deberán integrarse al Portal en el plazo de dieciocho (18) meses desde la promulgación de la presente ley. La reglamentación podrá establecer una implementación por fases según la complejidad de cada organismo.

ARTÍCULO 10°: Los gastos de implementación serán atendidos con las partidas que asigne la Ley de Presupuesto General de la Provincia. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 11°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FABIÁN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 2407 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El proceso de obtención de una habilitación comercial en la Provincia de Buenos Aires involucra, además del municipio, una multiplicidad de organismos provinciales. Cada uno de los organismos funciona con sistemas propios, plazos distintos y exige documentación de manera independiente, sin comunicación entre sí.

El resultado es que el ciudadano o el emprendedor debe recorrer cada repartición por separado, presentar en cada una documentación que muchas veces ya obra en poder del Estado, y aguardar resoluciones sin ningún sistema de seguimiento unificado. Esta fragmentación tiene un costo real: demora la apertura de negocios, eleva los costos de transacción y empuja a muchos emprendedores a la informalidad.

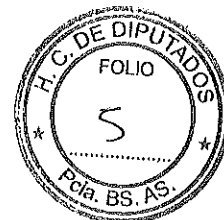
El proyecto no toca la competencia municipal en materia de habilitaciones comerciales. Esa competencia está reconocida en la Constitución Provincial y en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y ninguna ley provincial puede alterarla. Lo que el proyecto propone es ordenar la parte del proceso en la que intervienen los organismos de la Administración Pública Provincial.

El Portal Único de Trámites para Habilitaciones Comerciales es, en términos concretos, una ventanilla única para tramitar ante el Estado provincial todo lo que hoy se tramita de manera dispersa. El resultado de ese proceso es una constancia unificada que el ciudadano lleva al municipio para continuar con la habilitación.

Así, la implementación del Portal permitirá reducir significativamente los tiempos de la parte provincial del proceso de habilitación, eliminar la presentación de documentación duplicada entre reparticiones y brindar al ciudadano certeza sobre el estado de su trámite. La propuesta no implica la creación de nuevos



EXpte. D- 2707 /26-27

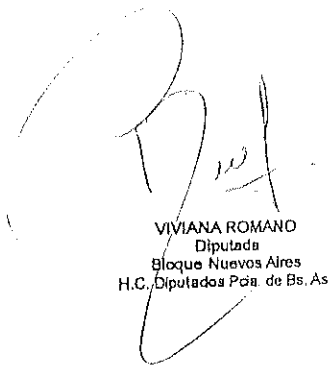


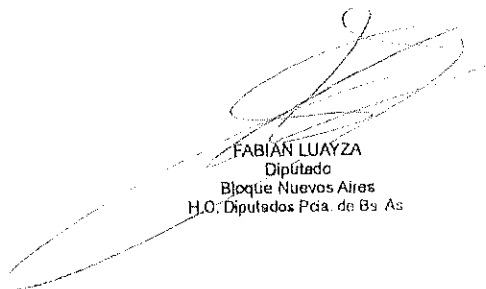
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

organismos sino la reingeniería de procesos sobre infraestructura tecnológica ya disponible en el Estado Provincial.

Por los fundamentos expuestos, apostando a generar herramientas concretas de simplificación administrativa, reducción de la informalidad y modernización del Estado al servicio del ciudadano, es que solicito a las señoras y señores Diputados acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.